

Referencia:	2024 / 6849
Asunto:	(A/SB AS) CONVENIO ASOCIACION PLAY AND TRAIN PARA ACCIONES ACCESIBILIDAD

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN PLAY AND TRAIN, PARA ACCIONES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD 2024.

En Puerto del Rosario, a 8 de noviembre de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, DOÑA MARÍA DEL CARMEN ALONSO SAAVEDRA, Consejera Insular Delegada de Accesibilidad, Informática, Nuevas Tecnologías y Planificación y Proyectos Estratégicos del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia 885/2024, de 23 de febrero y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero de 2024, facultada para este acto por Resolución número 9035/2024 de fecha 8 de noviembre de 2024.

De otra parte, DON JOSÉ MARÍA JUNCADILLA SALA, con NIF número **1704***, en calidad de Presidente de la Asociación Play and Train, con C.I.F. G55040372G, facultado para este acto según acuerdo adoptado por los socios en la Asamblea General de fecha 5 de julio de 2021 inscrita en el registro nacional de asociaciones sección 1 número nacional 593063.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar la presente Adenda al Convenio de Colaboración, para acciones en materia de accesibilidad 2024, y a tal efecto,

EXPONEN:

El pasado 3 de mayo de 2024, se formalizó Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Play and Train para acciones en materia de accesibilidad ejercicio 2024, debido a una mayor demanda de actividades por parte de las aulas en clave, han quedado pendientes de realizar dos talleres con salida al medio natural programados en el mencionado convenio, por lo que se hace necesario una ampliación del plazo de ejecución de este convenio hasta 28 de febrero de 2025. Se han reprogramado estas actividades para realizarlas entre diciembre de 2024 y febrero de 2025, con el fin de asegurar que se lleven a cabo en su totalidad. Esta extensión permitirá culminar adecuadamente las actividades planificadas, logrando una mayor eficacia en la implementación de las medidas de accesibilidad que contribuirán al éxito y sostenibilidad del proyecto.

Que ambas entidades están conformes en suscribir la presente Adenda al Convenio de Colaboración, formalizándose conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª) Modificación de las estipulaciones **SEGUNDA, QUINTA y SEXTA**, en los siguientes términos:

“SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

2.1.- Del Cabildo Insular de Fuerteventura

El Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2024, la aplicación presupuestaria 61140.2311E.4800324 a favor de la Asociación Play and Train, destinada a subvencionar acciones en materia de accesibilidad ejercicio 2024.

Es obligación del Cabildo Insular de Fuerteventura el trámite de la subvención destinando al importe consignado en sus presupuestos a favor de la Asociación Play and Train para el objeto del convenio.

2.2.- De la Asociación Play and Train.

Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de febrero de 2024 y el 28 de febrero de 2025.

Justificar la subvención que el Cabildo Insular de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Asumir la responsabilidad civil, laboral y de otras índoles que se deriven de la realización de la actividad subvencionada quedando el Cabildo Insular de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.

Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al Cabildo Insular de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.”

“QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

La Asociación Play and Train deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Facturas originales de los gastos totales realizados conforme al presupuesto de gastos presentado, detallado en la estipulación tercera.

Toda factura, contendrá los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

-Para la justificación de los gastos salariales de personal deberá ser aportada la siguiente documentación:

-Contrato de dicho personal.

-Nómina.

En el caso de que se imputen a la subvención seguros sociales y retenciones de IRPF, sólo podrán imputarse las cantidades correspondientes a los meses y trabajadores cuyas nóminas se imputen.

No serán imputables a la subvención los importes correspondientes a las retenciones de IRPF ni los seguros sociales en los casos en que la entidad tenga concedido el aplazamiento o fraccionamiento de deudas correspondientes a las mismas, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Para aprobar el pago efectivo de la nómina imputada, la entidad deberá aportar:

- Si el pago se realiza mediante transferencia bancaria: se requiere el justificante bancario de la misma, en el que deberá identificarse el destinatario, el importe y la fecha de la misma, o bien un certificado bancario en el que se recojan los aspectos anteriores, firmado y sellado por la entidad financiera en cuestión.

- Si el pago se realiza mediante cheque nominativo o pagaré: la entidad deberá aportar copia del talón nominativo y una copia del extracto bancario que acredite el cargo.

-Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada en la que se incluirán la cartelería y programas que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad establecido en la estipulación 2 apartado 2.2. del presente convenio y una relación detallada de las facturas, en la que conste:

- Número de factura.
- Proveedor.
- Concepto.
- Importe.
- Fecha de pago.

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

-En el caso de no haber empleado el importe total abonado anticipadamente por el Cabildo Insular de Fuerteventura para el objeto de la subvención, se podrá presentar de forma voluntaria documento de ingreso a favor del Cabildo Insular de Fuerteventura con la devolución de los importes recibidos que no se hayan empleado más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de marzo de 2025.

La Asociación Play and Train deberá presentar la documentación en el registro electrónico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Accesibilidad, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de abril de 2025. No obstante, económicamente tendrá efecto desde el 1 de febrero de 2024.”

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

CONSEJERA DELEGADA
DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

EL PRESIDENTE DE LA
ASOC PLAY AND TRAIN